

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 210 DEL 16 DE JUNIO DEL 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 700 - 24072 del 05 de noviembre del 2015 por concepto de predial a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **DORA CARDONA GIRALDO** identificado con la C.C. 42.077.500, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0061630-87 y ficha catastral No0105000001130027000000000, ubicado en K 9 11 56 60 de propiedad de: **GAMALIEL CARDONA HENAO** en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de seis millones veinte seis mil ciento noventa y ocho pesos mcte (\$6,026,198.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	05-11-2015	4,100,516	91,000	0	259,000	0	0.00
2	07-12-2015	3,859,309	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
3	07-01-2016	3,618,102	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
4	08-02-2016	3,376,895	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
5	08-03-2016	3,135,688	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
6	08-04-2016	2,894,481	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
7	09-05-2016	2,653,274	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
8	09-06-2016	2,412,067	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
9	11-07-2016	2,170,860	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
10	11-08-2016	1,929,653	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
11	12-09-2016	1,688,446	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
12	12-10-2016	1,447,239	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
13	14-11-2016	1,206,032	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
14	14-12-2016	964,825	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
15	16-01-2017	723,618	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
16	16-02-2017	482,411	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
17	16-03-2017	241,204	85,244	0	241,207	7,443	333,894.00
18	17-04-2017	0	85,247	0	241,204	7,443	333,894.00
TOTALES		1,540,151	0	4,359,516	126,531	5,676,198.00	

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 700-24072 del 05 de noviembre del 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha la deudora **DORA CARDONA GIRALDO** solo ha cancelado 01 de las 18 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 05 de noviembre de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 700-24072, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de cinco millones seiscientos setenta y seis ciento noventa ocho pesos mcte (\$5,676,198.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 700-24072 del 05 de noviembre del 2015, suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No 0105000001130027000000000, por el incumplimiento por parte de la señora **DORA CARDONA GIRALDO** identificado con la C.C. 42.077.500, quien actúa en calidad de deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de cinco millones seiscientos setenta y seis ciento noventa ocho pesos mcte (\$5,676,198.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

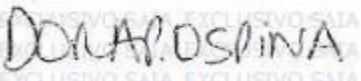
CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 700-24072 realizado por la señora **DORA CARDONA GIRALDO** identificado con la C.C. 42.077.500, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario a **DORA CARDONA GIRALDO**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **DORA CARDONA GIRALDO** de la presente resolución a la dirección condominio campestre alta pradera ii cs 10 dqbdas teléfono 3328010 y al propietario **GAMALIEL CARDONA HENAO** a la dirección K 9 11 56 60 teléfono 3230259

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/ LAURA ALEJANDRA RESTREPO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____